

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 30 de abril de 1987.-

VISTAS las presentes actuaciones de superintendencia S-241/82 caratuladas "Cámara de Bahía Blanca s/ prórroga para dictar sentencia", y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca con fecha 23 de diciembre de 1986 solicitó que se le concediera prórroga para dictar sentencia en las causas que constan a fs. 28.

Que, requerida la consignación de las respectivas fechas de vencimiento, del informe obrante a fs. 32/33 surge que, con excepción de los plazos de las causas números / 49.000, 50.006 y 49.899, los restantes se hallaban vencidos al 23 de diciembre, sin que la cámara hubiera cumplido con la comunicación ordenada por los artículos 167 del Código Procesal Civil y Comercial y 537 del Código de Procedimientos en Materia Penal.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

1º) Conceder a la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca una ampliación de sesenta (60) días del plazo para dictar sentencia en las causas números: 49.000 "Linares c/Linares", 50.006 "ILSRI c/FFCA." y 49.899 "ISSPLP c/ ENTel.", contados a partir del vencimiento del plazo original.

2º) Imponer al señor Juez de Cámara Dr. Ricardo Emilio Planes una multa equivalente al 5% de su remuneración básica mensual.

////////////////////////////////////



Regístrese, hágase saber y archívese.-



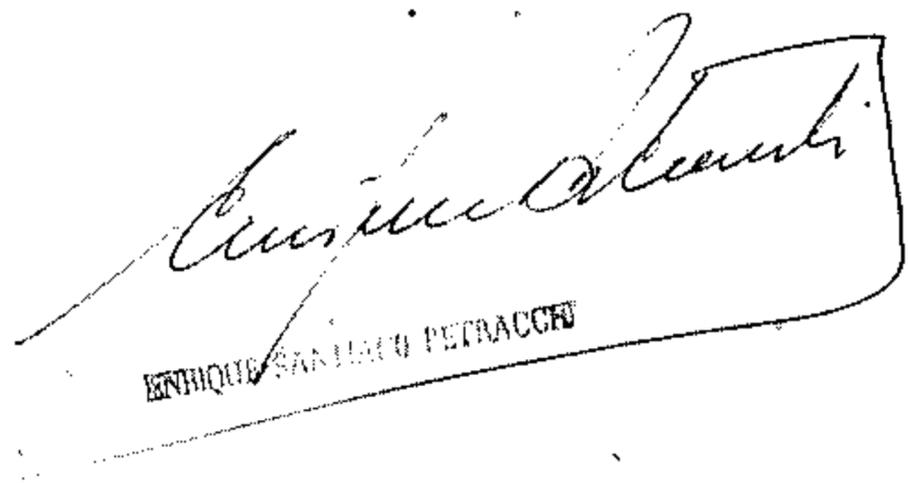
SEVERO CABALLERO



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS B. VIQUE



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



JORGE ANTONIO BACQUE